



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

MAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 29 de diciembre de 2011.

Número 156

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO por el cual se adopta el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como el Decálogo del Juez..... 2

CÓDIGO de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como el Decálogo del Juez... 3

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos con recursos de FORTALECIMIENTO MUNICIPAL vigente del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión ordinaria celebrada el diecisiete de noviembre en curso, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de noviembre de dos mil once.-----

---- **V i s t a** la anterior propuesta que formula el Magistrado Presidente y atentos a que es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, formular las iniciativas de ley tendientes a mejorar la impartición de justicia, así como para expedir y modificar en su caso los reglamentos y los acuerdos generales que se requieran para ese fin; y considerando que la función que realizan los jueces es medular para la vida de todo Estado democrático y condición indispensable para su desarrollo, así como que la potestad de dirimir controversias conferida a los juzgadores implica el correlativo derecho fundamental de los justiciables de exigir que la impartición de justicia sea accesible, pronta, completa, imparcial y previsible, basada en la letra o la interpretación jurídica de la ley y, a falta de ésta, en los principios generales del derecho; y considerando que en la actualidad, la sociedad mexicana reclama una renovada actitud de compromiso por parte de las instituciones públicas, especialmente de aquellas a las que corresponde la delicada función de resolver los conflictos y las controversias mediante la aplicación e interpretación del derecho; que para lograrlo, se requiere contar con los instrumentos normativos, las capacidades institucionales necesarias, así como con la calidad moral que garantice una justicia eficaz y eficiente, de donde deviene imperioso el que, como impartidores de justicia, observemos principios y valores de comportamiento adecuados para el correcto ejercicio de las funciones jurisdiccionales así como en sus relaciones sociales. Considerando también que la actitud cívica del servidor público judicial, el decoro en su vida personal y la capacitación constante, son elementos básicos de la labor de impartir justicia; que la impartición de justicia debe estar acompañada del compromiso institucional de actuar sin preferencias o presiones de ningún tipo, y dado que somos depositarios de una función trascendental, nuestra actuación es decisiva para transformar una convivencia cada vez más compleja e impulsar diferentes procesos culturales y económicos. En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracciones VII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atento a que una concepción moderna de administración de justicia requiere que la conducta de los servidores judiciales fomente el fortalecimiento de la auto-evaluación, con verdad, con honestidad y con la apertura suficiente para la aceptación del pluralismo, de la tolerancia a las condiciones y a la naturaleza ideológica de los justiciables, se acuerda adoptar el “*Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas*”, así como el “*Decálogo del Juez*”, conforme a los respectivos proyectos presentados, mismos que en esta fecha se aprueban, documentos que como en la propia exposición de motivos se desarrolla, proveen criterios y medidas determinadas que normarán la conducta ética de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades que propicien una cultura de transparencia, honestidad y objetividad en el cumplimiento de los compromisos consigo mismos, con la sociedad y con la institución a la que pertenecen; debiendo comunicarse además al Consejo de la Judicatura para los efectos consiguientes, así como al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; instrumento del que se ordena realizar la más amplia difusión con el objeto de hacer manifiesto su contenido. Para tal efecto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado así como en la página web del Poder Judicial; hágase del conocimiento de las Salas, Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, mediante la circular correspondiente. **Notifíquese.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Alejandro Etienne Llano, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe.”. **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de noviembre de 2011.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de noviembre en curso, el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de noviembre de dos mil once.-----

----- **V i s t o** el acuerdo emitido por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual se aprueba el “*Código de Ética del Poder Judicial del Estado*”, así como el “*Decálogo del Juez*”, y con la propuesta del Magistrado Presidente para que sea adoptado igualmente por este Consejo; y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

---- **I.-** Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces;-----

---- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

---- **III.-** Que en sesión de esta misma fecha el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprobó el “*Código de Ética del Poder Judicial del Estado*”, así como el “*Decálogo del Juez*”, documentos de los que se ordenó participar a este Consejo de la Judicatura para los efectos consiguientes y considerando que los integrantes del mismo participan y coinciden plenamente con sus objetivos como atinadamente razonó el Tribunal Pleno, en la medida que la función que realizan los jueces es en efecto medular para la vida de todo Estado democrático y condición indispensable para su desarrollo, así como que la potestad de dirimir controversias conferida a los juzgadores implica el correlativo derecho fundamental de los justiciables de exigir que la impartición de justicia sea accesible, pronta, completa, e imparcial conforme al postulado del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y considerando que en la actualidad, la sociedad mexicana reclama una renovada actitud de compromiso por parte de las instituciones públicas, especialmente de aquellas a las que corresponde la delicada función de resolver los conflictos y las controversias mediante la aplicación e interpretación del derecho; que para lograrlo, se requiere contar con los instrumentos normativos, las capacidades institucionales necesarias, así como con la calidad moral que garantice una justicia eficaz y eficiente, de donde deviene imperioso el que, como impartidores de justicia, observemos principios y valores de comportamiento adecuados para el correcto ejercicio de las funciones jurisdiccionales así como en sus relaciones sociales; y,-----

---- **IV.-** Considerando también que la actitud cívica del servidor público judicial, el decoro en su vida personal y la capacitación constante, son elementos básicos de la labor de impartir justicia; que la impartición de justicia debe estar acompañada del compromiso institucional de actuar sin preferencias o presiones de ningún tipo, y dado que somos depositarios de una función trascendental, nuestra actuación es decisiva para transformar una convivencia cada vez más compleja e impulsar diferentes procesos culturales y económicos; y que atentos a que una concepción moderna de administración de justicia requiere que la conducta de los servidores judiciales fomente el fortalecimiento de la auto-evaluación, con verdad, con honestidad y con la apertura suficiente para la aceptación del pluralismo, de la tolerancia a las condiciones y a la naturaleza ideológica de los justiciables, se estima procedente adoptar el “*Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas*”, así como el “*Decálogo del Juez*”, en los que se proveen criterios y medidas determinadas que normarán la conducta ética de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades que propicien una cultura de transparencia, honestidad y objetividad en el cumplimiento de los compromisos consigo mismos, con la sociedad y con la institución a la que pertenecen.-----

---- Por tal motivo se estima conveniente convocar a los ciudadanos Jueces de Primera Instancia y Menores a un acto público para la suscripción del “*Decálogo del Juez*”, debiendo correrles atenta invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, tendente a que nos honren con su presencia como testigos de dicho acto.-----

---- Por todo lo anterior con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.**- Este Consejo de la Judicatura del Estado, adopta el “Código de Ética del Poder Judicial del Estado”, así como el “Decálogo del Juez”, aprobados por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil once.-----

----- **Segundo.**- Convóquese a los ciudadanos Jueces de Primera Instancia y Menores a la celebración de un acto público tendente a la suscripción del documento relativo, a las doce horas del veintidós de noviembre en curso, en el Auditorio de este Consejo de la Judicatura.-----

----- **Tercero.**- Por los conductos debidos, córraseles atenta y formal invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, con el objeto de que nos honren con su presencia como testigos del acto público señalado en el punto anterior.-----

----- **Cuarto.**- Para su difusión y conocimiento, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.” **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, y al respecto adjunto para su publicación, el texto íntegro tanto del “Código de Ética del Poder Judicial del Estado” como del “Decálogo del Juez” aprobados por el Tribunal Pleno y el Consejo de la Judicatura del Estado.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de noviembre de 2011.- **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función que realizan los jueces es medular para la vida de todo Estado democrático y condición indispensable para su desarrollo.

La potestad de dirimir controversias conferida a los juzgadores implica el correlativo derecho fundamental de los justiciables de exigir que la impartición de justicia sea accesible, pronta, completa, imparcial y previsible, basada en la letra o la interpretación jurídica de la ley y, a falta de ésta, en los principios generales del derecho, sin que se privilegie cualquier otro interés. Para lograrlo, se requiere que los juzgadores cuenten con los instrumentos normativos, capacidades necesarias, así como con la calidad moral que garanticen una justicia eficaz y eficiente.

En la actualidad, la sociedad mexicana reclama una renovada actitud de compromiso por parte de las instituciones públicas, especialmente de aquellas a las que corresponde la resolución de controversias. Este compromiso debe encontrar sustento principalmente en el irrestricto apego a las funciones que por ley desempeñan, y en adopción de prácticas de conducta ética.

A su vez, el Estado de Derecho, en estrecha correlación con criterios de ética, se constituye como uno de los pilares de la convivencia de los individuos, en sus diferencias y antagonismos; bajo esta óptica, los órganos jurisdiccionales en la República Mexicana canalizan la solución de las más variadas causas, mediante la aplicación, la interpretación y la ejecución del derecho; estas líneas de acción no deben estar afectadas por elementos que desnaturalicen sus fines y propósitos, o que afecten el prestigio de las instituciones públicas.

La actitud cívica del servidor público judicial, el decoro en su vida personal y la capacitación constante, son elementos básicos que deben fomentarse ampliamente, en la labor de impartir justicia, independientemente al esfuerzo institucional de mantener las cargas administrativas y presupuestarias; la atención de las exigencias y de las necesidades de los gobernados, mediante un servicio de calidad, constituye la primera y la única de las motivaciones de su labor cotidiana, lo que genera la confianza del gobernado.

La impartición de justicia debe estar acompañada del compromiso institucional de actuar sin preferencias o presiones de algún tipo; la ciudadanía e instituciones públicas se encuentran inmersas en la construcción de una renovada actitud de los servidores judiciales, como actores y espectadores de una realidad cotidiana, en su papel de depositarios de una función trascendental; por ello, su actuación es decisiva para transformar una convivencia cada vez más compleja e impulsar diferentes procesos culturales y económicos.

Depositar la justicia en manos de juzgadores de alta profesionalización, conocedores y expertos de las técnicas jurídicas y esencialmente, de profundas convicciones éticas, es una creciente de la sociedad, porque de aquéllos depende la calidad del ejercicio de la función jurisdiccional. Por tanto, una concepción moderna de administración de justicia requiere que la conducta de los servidores judiciales fomente el fortalecimiento de la auto-evaluación, con verdad, con honestidad y con la apertura suficiente para la aceptación del pluralismo, de la tolerancia a las condiciones y a la naturaleza ideológica de los justiciables.

La ética judicial, requiere un permanente ejercicio de lo justo y de lo razonable, un respeto único, indivisible e incuestionable a las prerrogativas y derechos que corresponden por esencia, a los seres humanos, una neutralidad inalterable como base para la aplicación reflexiva de la norma y una cultura irrestricta de la libertad y búsqueda del bienestar del hombre.

El desarrollo de la ética judicial en nuestro país encuentra su génesis y fundamento en el texto constitucional, pero también ha tenido inspiración e influencia en el ámbito supranacional, particularmente, en el espacio judicial iberoamericano.

Al efecto, los órganos impartidores de justicia en el país, conscientes de llevar a cabo acciones tendientes a su propio perfeccionamiento, y así cumplir cabalmente su encomienda, se dieron a la tarea de desarrollar los postulados éticos rectores de las tareas a las que cada uno está llamado a realizar.

Lo anterior derivó principalmente de los acuerdos tomados y los compromisos asumidos por los integrantes de los distintos órganos impartidores de justicia, en la reunión de diciembre de 2005, verificada en la Ex Hacienda de Jurica, en el Estado de Querétaro, donde precisamente uno de estos compromisos fue el de establecer un Código de Ética Nacional para los Impartidores de Justicia.

Así se inició con la elaboración de diversos textos tales como: el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, el Código de Ética de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, los Códigos de Ética de diversas entidades federativas, el Código Modelo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia AMIJ.

Es conveniente precisar que previo a ello, en el año 2000 esta Judicatura Tamaulipeca realizó un primer esfuerzo por conjuntar los principios que regirían la actuación de sus jueces, el que se cristalizó en el "Decálogo del Juez". Éste fijó las máximas a seguir por los juzgadores en sus conductas al ejercer sus funciones.

Hoy, para la elaboración de las nuevas disposiciones que orientarán la conducta ética de los integrantes de esta Judicatura, se retomó nuestro Decálogo, con objeto de reconocer a los antecesores de nuestra Institución, quienes con su energía y voluntad colaboraron en su engrandecimiento, se adecuó su redacción, se enriqueció con elementos adicionales a fin de incorporar otros valores que realcen las actitudes que un juez moderno y comprometido debe asumir.

Para tal efecto se integró un primer grupo de trabajo que analizó y adecuó el catálogo de principios establecidos en el Decálogo, para posteriormente desarrollarlos en los respectivos Capítulos del proyecto de Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el que, de la generalidad y abstracción de los "mandamientos" del juez se pasó a la articulación de los mismos, tomando en consideración los conceptos vertidos en los Códigos de Ética referidos líneas arriba.

Una vez elaborados ambos documentos, se convocó a magistrados, consejeros y jueces integrantes del Poder Judicial de Tamaulipas para que, a partir de los proyectos de Decálogo y del Código de Ética, se emitieran observaciones y propuestas, con el objetivo de intercambiar opiniones con los principales involucrados en los postulados éticos que regularán su propia función.

Para tal efecto se instalaron cinco mesas de trabajo en los distritos de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa. En dichas reuniones, las cuales se desarrollaron en forma simultánea el día 14 de octubre del año 2011, los jueces analizaron el Decálogo y Código Modelo redactado por la Comisión Revisora, hicieron sus comentarios y propuestas, siendo el común denominador en todos los distritos la aceptación y empatía con el proyecto pues lo consideraron acorde a los tiempos actuales, al contar con estándares éticos para regir su función jurisdiccional y administrativa.

Bajo este orden de ideas, el Código debe verse como un instrumento para fortalecer la voluntad del juez, en tanto desarrolla los modelos de conductas señalados en el Decálogo y consagra eventuales responsabilidades éticas ante su infracción. Asimismo, al proveer criterios y medidas determinadas con las que juzga la calidad ética del servicio, el Código dota de cierta objetividad a todos sus valores. Ello vale no sólo para los juzgadores, sino también, en lo que corresponda, a los demás servidores judiciales y por último, para la sociedad que puede, a partir del Código, evaluar éticamente el actuar de los miembros del Poder Judicial, tanto para reprocharles su conducta como para reconocerles su cumplimiento, pues indirectamente este Código involucra a todos los justiciables y a sus abogados, puesto que su comportamiento puede inferir de algún modo a los impartidores de justicia y sus colaboradores.

Es así que, partiendo del Decálogo, el Código de Ética se desarrolló en tres títulos.

En el Título Primero se establecen Disposiciones Generales (Capítulo Único) en la que se señalan destinatarios de las normas, sus fines y el compromiso de todos los servidores públicos del Poder Judicial de hacer suyos los valores éticos establecidos.

En el Título Segundo se establecen diez capítulos en los cuales se desarrolla el Decálogo del Juez, correspondiendo un capítulo para cada mandamiento establecido al juzgador.

Finalmente, en el Título Tercero, se establecen las reglas básicas para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Ética Judicial, órgano especializado cuyos objetivos principales serán estudiar, promover y difundir los principios de este Código.

DECÁLOGO DEL JUEZ

- 1.- SE JUSTO.-** El fin primordial de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del derecho, atemperando, con criterios de equidad, las consecuencias desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.
- 2.- SE IMPARCIAL.-** Trata a todos los justiciables por igual. Mantén una equivalente distancia con las partes y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.
- 3.- SE LIBRE.-** Resuelve sin dejarte influir real o aparentemente por factores ajenos al derecho, evitando la arbitrariedad a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos y salvaguardando sus derechos fundamentales.
- 4.- SE VERAZ.-** Que sea la fuerza de la argumentación, expresada en forma clara y precisa, y no la sinrazón, la que motive tus decisiones, las cuales deben llegar hasta la verdad.
- 5.- SE HONESTO.-** No recibas beneficios al margen de los que por derecho te corresponden ni utilices abusivamente los medios que se te confían para el cumplimiento de tu función; ello fortalece la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la Institución.
- 6.- SE LEAL.-** La lealtad es uno de los resortes que impulsan hacia la justicia. Acepta los vínculos implícitos en tu adhesión a la Institución a la que perteneces, de tal modo que refuerces y protejas, en tu trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.
- 7.- SE PRUDENTE.-** La prudencia es la medida del buen juicio en tu trabajo jurisdiccional y en las relaciones con tus colaboradores y los justiciables. Medita tus decisiones. El juicio prudente exige al juez capacidad de comprensión y esfuerzo.
- 8.- SE OBJETIVO.-** Actúa con serenidad y razonabilidad a fin de que tus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios. Controla la pasión para que impere la razón, sin embargo, realiza con ímpetu, destreza, oportunidad, eficiencia, eficacia y atingencia las tareas de tu competencia.
- 9.- SE TOLERANTE.-** Se comprensivo y cortés. El buen juez no ha de ser intolerante porque la intolerancia oscurece la razón. Tampoco de corta mirada, porque la justicia sólo se logra con la posesión de amplios horizontes.
- 10.- SE PROFESIONAL.-** Actualiza permanentemente tus conocimientos jurídicos, desarrolla tus capacidades intelectuales y actitudes éticas adecuadas para aplicar correctamente el derecho.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Código constituyen un catálogo de principios y valores aplicables a todos los Jueces, Magistrados, Consejeros y, por extensión, en la medida que les resulte aplicable, a los demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Normar la conducta ética de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades que propicien una cultura de transparencia, honestidad y objetividad en el cumplimiento de los compromisos consigo mismos, con la sociedad y con la institución a la que pertenecen.

II. Elegir los principios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, que coadyuvan a la excelencia en la prestación del servicio público de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

III. Mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales.

ARTÍCULO 3.- El ingreso y la permanencia de los servidores judiciales que participan o coadyuvan en la función de impartir justicia, implica el conocimiento de este Código de principios y valores, así como el compromiso de apegarse a sus normas en todos los ámbitos de su vida social y cultural.

TÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS DE LA ÉTICA JUDICIAL EN TAMAULIPAS
CAPÍTULO I
JUSTICIA

“Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le es debido”

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del derecho. En cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, el juez debe esforzarse por dar a cada quien lo que es debido.

ARTÍCULO 5.- El juez equitativo es el que, sin transgredir el derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento y que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.

ARTÍCULO 6.- En la esfera de discrecionalidad que ofrece el derecho, el juez deberá orientarse por consideraciones de justicia y de equidad.

ARTÍCULO 7.- La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.

ARTÍCULO 8.- En todos los procesos, el uso de la equidad estará especialmente orientado a lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.

ARTÍCULO 9.- El juez debe sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamentan.

CAPÍTULO II
IMPARCIALIDAD

“Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud”

ARTÍCULO 10.- La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual en el desarrollo de la función jurisdiccional.

ARTÍCULO 11.- El juez imparcial es aquel que persigue, con objetividad y con fundamento en la prueba, la verdad de los hechos; mantiene, durante todo el proceso, una sana distancia con las partes y con sus abogados; evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

ARTÍCULO 12.- El juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que se vea comprometida su imparcialidad y debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.

ARTÍCULO 13.- El juez debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados y con los justiciables, proveniente de su propia conducta o de la de los otros integrantes de la oficina judicial.

ARTÍCULO 14.- Al juez y a los demás integrantes de la oficina judicial les está prohibido recibir cualquier dádiva o beneficio que resulte injustificado.

ARTÍCULO 15.- El juez debe evitar las reuniones privadas con sólo una de las partes o sus abogados, en su despacho o fuera del mismo, procurando en lo posible la asistencia de la contraparte.

ARTÍCULO 16.- La imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica.

CAPÍTULO III
INDEPENDENCIA

“Juzgar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél”

ARTÍCULO 17.- Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio, sino a garantizar a los ciudadanos un juicio con parámetros jurídicos que eviten la arbitrariedad, donde se respeten los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 18.- El juez independiente es aquel que libremente determina desde el derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir por factores ajenos al mismo.

ARTÍCULO 19.- El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias, directas o indirectas, de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al ámbito judicial.

ARTÍCULO 20.- El juez debe evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones, así como realizar cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 21.- El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia.

ARTÍCULO 22.- Al juez no sólo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas.

CAPÍTULO IV VERACIDAD Y MOTIVACIÓN

“Juzgar observando siempre la verdad, expresando las razones de la decisión”

ARTÍCULO 23.- El juez está obligado a resolver con veracidad, motivando sus decisiones para asegurar su propia legitimidad, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales y el adecuado control del poder del que los jueces son titulares.

ARTÍCULO 24.- Motivar significa expresar, de manera clara y precisa, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión. Una decisión carente de correcta motivación es arbitraria, máxime en aquéllas que sean privativas o restrictivas de derechos, o cuando el juez ejerza un poder discrecional.

ARTÍCULO 25.- En materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.

ARTÍCULO 26.- En los órganos colegiados, la deliberación debe tener lugar y la motivación expresarse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena fe. El derecho de cada juez a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.

ARTÍCULO 27.- Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

CAPÍTULO V HONESTIDAD E INTEGRIDAD

“Observar siempre un comportamiento probo, recto y honrado”

ARTÍCULO 28.- La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la Institución.

ARTÍCULO 29.- El juez tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por derecho le correspondan y utilizar abusivamente o apropiarse de los medios que se le confían para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 30.- El juez debe comportarse de manera que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.

ARTÍCULO 31.- El juez debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.

ARTÍCULO 32.- La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.

ARTÍCULO 33.- El juez íntegro debe comportarse en forma respetuosa de los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

ARTÍCULO 34.- El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias éticas que no rigen para el resto de los ciudadanos.

CAPÍTULO VI LEALTAD INSTITUCIONAL

“Cumplir las exigencias de la fidelidad y del honor, aceptando los vínculos implícitos en su adhesión a la Institución y los valores que representa”

ARTÍCULO 35.- El servidor judicial leal con la Institución es el que, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

ARTÍCULO 36.- El buen funcionamiento de la Institución es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función.

ARTÍCULO 37.- El juez tiene el deber de promover en la sociedad una actitud de respeto y confianza hacia la administración e impartición de justicia y de estar dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.

ARTÍCULO 38.- El juez y el servidor judicial deben denunciar ante quien corresponda los incumplimientos graves en los que incurra cualquier miembro del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 39.- El juez debe evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.

ARTÍCULO 40.- El juez debe estar dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia; participando con disposición y apoyo en las actividades institucionales aunque no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

CAPÍTULO VII PRUDENCIA

“Virtud de discernir y distinguir lo que es bueno o malo, para seguirlo o rechazarlo“

ARTÍCULO 41.- La prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de los jueces y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional.

ARTÍCULO 42.- El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contra argumentos disponibles, en el marco del derecho aplicable.

ARTÍCULO 43.- El juez debe mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.

ARTÍCULO 44.- El juez, en su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; analiza las distintas alternativas que ofrece el derecho y valora las diferentes consecuencias de su decisión.

CAPÍTULO VIII OBJETIVIDAD

“Emitir fallos fundados en derecho y no en razones que deriven del modo personal de pensar o de sentir“

ARTÍCULO 45.- El juez actuará con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios. Controlará la pasión para que impere la razón. Realizará con ímpetu, destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia.

ARTÍCULO 46.- El juez debe cuidar que los procesos a su cargo se resuelvan en los términos legales, velando por la puntualidad en la celebración de todos los actos procesales.

ARTÍCULO 47.- El juez y demás servidores judiciales deben tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 48.- La diligencia está encaminada a evitar la injusticia que conlleva una decisión tardía.

ARTÍCULO 49.- El juez no permitirá y sancionará las actividades dilatorias o contrarias a la buena fe procesal de las partes.

ARTÍCULO 50.- El juez no debe contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.

CAPÍTULO IX TOLERANCIA

“Respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias“

ARTÍCULO 51.- El juez debe mostrar una actitud tolerante hacia las formas diferentes de pensar y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.

ARTÍCULO 52.- El juez debe brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean pedidas, en la medida en que sean procedentes y oportunas y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

ARTÍCULO 53.- La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que los jueces deben a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración e impartición de justicia.

ARTÍCULO 54.- Los deberes de cortesía tienen su fundamento en la tolerancia y su cumplimiento contribuye a un mejor funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 55.- En el ámbito de su tribunal, el juez debe relacionarse con los funcionarios, auxiliares y empleados sin incurrir, o aparentar hacerlo, en favoritismo o cualquier tipo de conducta arbitraria.

ARTÍCULO 56.- El juez y servidores judiciales deben abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de cualquier miembro del Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO X PROFESIONALISMO

“Es la disposición para ejercer de manera responsable la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación”

ARTÍCULO 57.- El juez profesional es el que actualiza permanentemente sus conocimientos jurídicos y desarrolla las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicar el derecho correctamente.

ARTÍCULO 58.- La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces es garantía del derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la impartición de justicia.

ARTÍCULO 59.- La obligación de formación continua de los jueces se extiende al estudio tanto de las materias jurídicas como de aquéllas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.

ARTÍCULO 60.- El juez debe facilitar y promover, en la medida de lo posible, la formación de los otros miembros de la oficina judicial, manteniendo una actitud de colaboración en todas las acciones conducentes para tal fin.

ARTÍCULO 61.- El juez debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del derecho y de la impartición de justicia.

ARTÍCULO 62.- El juez debe dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su juzgado o tribunal. Debe realizar por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.

ARTÍCULO 63.- Los jueces tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función. El secreto profesional salvaguarda los derechos de las partes y de sus allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por el juez en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 64.- El juez debe procurar que los funcionarios, auxiliares o empleados de la oficina judicial cumplan con el secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 65.- Los jueces pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar la confidencialidad de los documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de decisión.

ARTÍCULO 66.- El deber de reserva y secreto profesional que pesa sobre el juez comprende los medios de información institucionalizados y el ámbito privado de aquél.

ARTÍCULO 67.- El juez debe comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera equitativa y prudente, y cuidar especialmente de que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados.

ARTÍCULO 68.- La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de justicia en sus decisiones. El juez ha de procurar, cuando legalmente proceda, ofrecer información útil, pertinente, comprensible y fiable, respetando en su entrega, la información confidencial, la información sensible y los datos personales de las partes y de terceros.

ARTÍCULO 69.- El juez debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social y buscará con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA JUDICIAL

ARTÍCULO 70.- La Comisión será el órgano especializado en materia de ética judicial que tiene por objeto, con ejercicio autónomo e independiente, estudiar, promover y difundir los principios de este Código, así como interpretar sus normas con el propósito de facilitar su aplicación, a través de consultorías y asesorías. El seguimiento de dichas acciones comprende:

- I.- La coordinación de investigaciones, estudios, talleres, foros de opinión y demás eventos sobre ética judicial;
- II.- La interpretación de las disposiciones, cánones y principios de ética judicial, sea de oficio o a petición de los órganos jurisdiccionales;
- III.- La promoción y difusión de la ética judicial;
- IV.- El desahogo de consultas sobre ética judicial, y
- V.- Las demás que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura le señale.

ARTÍCULO 71.- La Comisión de Ética Judicial en todas sus acciones tendrá como fines principales:

- I.- Contribuir a fortalecer la conciencia ética de los juzgadores del Estado;
- II.- Dar certeza, seguridad y confianza sobre el correcto desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional, tanto al interior como al exterior de los órganos jurisdiccionales.
- III.- Los demás que deriven de este Código.

ARTÍCULO 72.- La Comisión de Ética Judicial se integrará por:

- I.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, quien la presidirá;
- II.- Un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, que será designado por su Pleno;
- III.- Un Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, que será designado por su Pleno;
- IV.- Un Consejero de la Judicatura, que será designado por su Pleno, y
- V.- Un Juez, que será el que cuente con la mejor evaluación en su desempeño durante el año previo al inicio de su ejercicio.

ARTÍCULO 73.- La Comisión se reunirá por lo menos una vez cada seis meses para tratar los asuntos de su competencia y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Página Web del Poder Judicial; hágase del conocimiento de las Salas, Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, mediante la circular correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CERTIFICA: QUE EL “DECÁLOGO DEL JUEZ” COMO EL “CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” QUE ANTECEDEN, FUERON APROBADOS POR EL HONORABLE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE (2011) DOS MIL ONCE, Y ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA MISMA FECHA.- LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A(18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE (2011) DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 17 de Diciembre del 2011 y según consta en el Acta N°. 6 Extraordinaria de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Río Bravo, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos con recursos de FORTALECIMIENTO MUNICIPAL vigente en los siguientes conceptos y partidas:

CUENTA	NOMBRE	MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	\$ 0.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 0.00	\$ 0.00
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 0.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 0.00	\$ 680.01
36000	OBRAS PÚBLICAS	\$ 2,015.00	\$ 0.00
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 9,845.67	\$ 5,941.13
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 0.00	\$ 0.00
39000	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 5,239.53
TOTAL		\$ 11,860.67	\$ 11,860.67

(ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 67/100 MN)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C.P. BENITO LOZANO VARGAS.-** Rúbrica.- **LA COMISIÓN DE HACIENDA.- PROFRA. MA. ANGELINA GARCÍA MONTOYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYTTO.- LIC. ARMANDO BAZAN CABRAL.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 29 de diciembre de 2011.

Número 156

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6606.- Expediente Número 1016/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6703.- Expediente Número 00577/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6607.- Expediente Número 01335/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6704.- Expediente Número 00692/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6608.- Expediente Número 1256/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6705.- Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6625.- AVISO, "3A Tesorería, S.A. de C.V." de Nuevo Laredo, Tam.	3	EDICTO 6706.- Expediente Número 00057/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6626.- Expediente Civil Número 00097/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio.	4	EDICTO 6707.- Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6663.- Expediente Número 01062/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 6708.- Expediente Número 00346/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6664.- Expediente Numero 1294/09, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6709.- Expediente Número 00473/2011 relativo al Hipotecario.	14
EDICTO 6665.- Expediente Número 01128/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6710.- Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6666.- Expediente Número 600/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6711.- Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6693.- Expediente Número 00354/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6712.- Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6694.- Expediente Número 00539/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6713.- Expediente Número 00901/2011 relativo al Hipotecario.	15
EDICTO 6695.- Expediente Número 00270/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6714.- Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6696.- Expediente Número 00224/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6715.- Expediente Número 00896/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6697.- Expediente Número 00631/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6716.- Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6698.- Expediente Número 00621/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6717.- Expediente Número 549/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16
EDICTO 6699.- Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6718.- Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6700.- Expediente Número 00557/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6719.- Expediente Número 1576/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 6701.- Expediente Número 00652/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6720.- Expediente Número 1064/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	17
EDICTO 6702.- Expediente Número 00274/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6721.- Expediente Número 01227/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	18
		EDICTO 6722.- Expediente Número 1165/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6723.- Expediente Número 01658/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 6724.- Expediente Número 00999/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 6725.- Expediente Número 00228/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	19
EDICTO 6726.- Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 6739.- Expediente Número 01403/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6740.- Expediente Número 1482/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 6741.- Expediente Número 1479/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 6742.- Expediente Número 861/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6743.- Expediente Número 01296/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6744.- Expediente Número 963/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6745.- Expediente Número 00957/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6746.- Expediente Número 01413/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6747.- Expediente Número 1379/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6748.- Expediente Número 0124/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6749.- Expediente Número 0153/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6750.- Expediente Número 00280/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6751.- Expediente Número 00271/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6752.- Expediente Número 01492/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6656.- Expediente Número 00310/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinte de octubre del presente año, distado dentro del Juicio Hipotecario Número 1016/2010, promovido por el C. RENÉ GARCÍA TIJERINA por sus propios derechos se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ROMÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es casa habitación ubicada en callejón Colima, número 502, de la colonia Rodríguez, de esta ciudad, con una superficie de 142.00 m² (ciento cuarenta y dos metros cuadrados) de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.40 M.L., (ocho metros cuarenta centímetros lineales), con propiedad del Sr. Rubén Serrata García, colinda con calle Veracruz, AL SUR.- 8.40 M.L., (ocho metros cuarenta centímetros lineales), con callejón Colima, AL ESTE.- En 16.90 M.L. (dieciséis metros noventa centímetros lineales), con propiedad del Dr. Humberto Mejía Degollado y otros, colinda con calle Tamaulipas, AL OESTE.- en 16.90 M.L., (dieciséis metros noventa centímetros lineales), con propiedad de la Sra. Alicia Martínez Rivera, colinda con calle Sinaloa.- con datos de registro en la Sección 19635, Legajo Número 2-193 del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 05 de noviembre del 2004 actualmente la Finca 21316, Inscripción 1º y 2º del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de julio del dos mil ocho.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 653.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor 10, y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6606.- Diciembre 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLEGARIO JUÁREZ MOCTEZUMA, denunciado por el C. JOSÉ RAMÓN MOCTEZUMA RODRÍGUEZ, bajo el Número 01335/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el

de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los dos días de diciembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6607.- Diciembre 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1256/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO DÁVILA DÁVILA, denunciado por la C. MARÍA LUISA OLEA PÁEZ VIUDA DE DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6608.- Diciembre 20 y 29.-2v2.

AVISO**"3A TESORERÍA, S.A. DE C.V."****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 04 de noviembre de 2011.
REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA
"3A TESORERÍA, S.A. DE C.V."

Mediante Asamblea General efectuada el día 14 de septiembre de 2011, la empresa "3A TESORERÍA, S.A. DE C.V." acordó la Reducción de su Capital Social en su parte fija de \$ 194,000.00 pesos a \$ 192,000.00 pesos con motivo del fallecimiento o cambio de aduana de adscripción de los accionistas que enseguida se señalan y cuyos títulos accionarios tienen un valor nominal de \$ 1,000.00 cada uno:

FALLECIDO:

a).- Francisco Julio Lerma Sánchez, con título accionario No 205, falleció el 28 de abril de 2009.

CAMBIO DE ADUANA DE ADSCRIPCIÓN:

b).- Emilio Arturo García Rodríguez, Patente N° 1298 y Autorización para actuar por aduanas distintas a la de su Adscripción N° 3759 con título accionario N° 84, quien cambió su Adscripción a la aduana de Lázaro Cárdenas, Mich.

El reembolso del valor del título accionario al accionista por cambio de aduana de adscripción y/o a sus adjudicatarios (en el caso del fallecido) deberá hacerse sino hasta que haya transcurrido el plazo de 5 días después de la última publicación a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que no exista oposición judicial de acreedor alguno o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare infundada la oposición, o en su defecto, hasta que el titular haya garantizado el pago de las deudas de la sociedad a entera satisfacción de la sociedad y de sus acreedores en la

parte proporcional que el reembolso represente del capital social antes de su retiro.

El presente edicto deberá publicar por TRES VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

El C. Presidente, A.A. RICARDO ZARAGOZA AMBROSI.- Rúbrica.- El C. Secretario del Consejo, A.A. FRANCISCO ROMÁN PARTIDA ROBLEDO.- Rúbrica.

6625.- Diciembre 20, 29 y Enero 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de noviembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00097/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Informaciones Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por el C. JOSÉ RAMÓN BORBOLLA OLVERA, en relación a lo siguiente:

Dos bienes inmuebles, mismos que son los siguientes: Uno con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 273.09 metros con Pedro López Pineda; AL SUR, en 457.96 metros, con camino a San José; AL ESTE, en 712.30 metros, con Pedro López Pineda y AL OESTE, en 758.60 metros con Esteban Sánchez N. y otro.- El inmueble Dos con una superficie de 29-34-50 hectáreas, con las siguientes medidas: AL NORTE en 304.20 metros con Camino a San José; AL SUR, en 256.33 metros, con Luis A. Guillen Sucesión.; AL ESTE, en 1,020.79 metros con Felipe López Pineda y AL OESTE, en 1,073.30 metros con Evodio y Ramón Flores Manzanares.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 29 de nombre de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

6626.- Diciembre 20, 29 y Enero 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (22) veintidós de noviembre del (2011) dos mil once, dictado en el Expediente Número 01062/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ESTEBAN ROCHA DE LEÓN en contra de los C.C. JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ y MA. DE LOURDES CASTILLO LUNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción ubicado en calle Reynosa número 307, esquina con calle Matamoros, Fraccionamiento Municipios Libres en Altamira Tamaulipas, régimen de propiedad: privada.- propietario del inmueble: Ma. de Lourdes

Castillo, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción: casas-habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 90%; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular; uso del suelo: habitacional medio bajo; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular., servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas y calles de terracería, transporte urbano a 200 m.; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 1.5 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5 km.- terreno: calles transversales y limítrofes: medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE: en 8.09 m con calle Municipio de Reynosa, AL SUR en 8.00 m con lote 32, AL ESTE en 24.00 m con calle Municipio de Matamoros; AL OESTE: en 22.75 m con lote 30; área total 187.02 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Finca Número 32777, ubicada en el municipio de Altamira, tipo de inmueble: terreno urbano calle Municipio de Reynosa, lote 31, manzana 9, Fraccionamiento Municipios Libres, conclusión sobre el valor comercial \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tams., 29 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos de Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6663.- Diciembre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha primero de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Numero 1294/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Enrique Lombera Maldonado y Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de los C.C. FÉLIX SÁNCHEZ CRUZ Y SILVIA EDITH ALMAZAN GONZÁLEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa 22 marcada con el número 101, ubicada en la calle Zafiro, del Condominio Rubí en el municipio de Tampico,

Tamaulipas, compuesto de una superficie de 86.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.03 metros con casa número 23, AL SUR en 5.00 metros con calle Zafiro, AL ESTE en 15.07 metros con antiguo camino a Tanco, AL OESTE en 15.00 metros con casa número 21.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 22779, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6664.- Diciembre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01128/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN JOSÉ PEÑA SAUCEDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle palma divina número ciento veintisiete, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 17 de la manzana 30, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 18, AL SUR, en 15.00 mts con lote 16, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Palma Divina, AL OESTE, en 6.00 mts con lote.36.- El inmueble identificado con numero de Finca 75410 del municipio de H. Matamoros Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 150,267.24 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6665.- Diciembre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 600/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. BERNARDINO AGUILAR CASTRO Y MARÍA DE LA PAZ TORRES AGUILAR, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Usumacinta número 115, segundo nivel del edificio, departamento número 4, colonia, Quince de Mayo en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con área total de 58.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.40 m con lote 25, AL SUR: en 9.30 m con departamento tres muro medianero de por medio, AL ESTE: en 7.35 m con área común, AL OESTE: en 6.65 m con lote 8 arriba con Azotea y abajo con departamento dos.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera Número 35440, Legajo 709 de fecha 22 de agosto de 2000 y con datos de gravamen Sección II, Número 14514, Legajo 291 de fecha 22 de agosto de 2000, valor comercial \$ 206.000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, es dado el presente edicto el día diez de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6666.- Diciembre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MADAY GONZÁLEZ DELGADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00354/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MADAY GONZÁLEZ DELGADO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la clausula decima segunda, a que se refiere el documento base de la acción. B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura

de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única del capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C.- El pago de 124.8730 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 22 de febrero del 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 227,086.05 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el Estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de apertura de crédito simple, y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 22 de febrero de 2011 corresponden a 32.6920 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 59,451.31 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 31/100 M.N.) (sic), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Quinta de las Estipulaciones Punto 3 Último Párrafo en el capítulo de Otorgamiento de Crédito con la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo, del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada la C. MADAY GONZÁLEZ DELGADO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6693.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00539/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 115.9050 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal para el año 2011, según consta en estado de cuenta al día 27 de febrero 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 210,776.48 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden a 28.7580 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 52,297.22 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el

cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6694.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MAGDALENO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 17 del mes de febrero del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MAGDALENO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción. B), declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.- C) el pago de 141.45000 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día cuatro de enero del dos mil once, que corresponde a la cantidad de \$ 247,082.59 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha cuatro de enero del dos mil once que corresponden a 9.7930 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 17,106.25 (DIECISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se

continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción: en su Clausula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado MAGDALENO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6695.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. AMAURY ROLANDO ZARATE RUIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00224/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. AMAURY ROLANDO ZARATE RUIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción. B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 140.5070 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 245,435.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS

38/100 M.N.) (sic), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple, y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden a 6.5850 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 11,502.57 (ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción: en su cláusula décima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, fíque se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado el C. AMAURY ROLANDO ZARATE RUIZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6696.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. INDIRA IVONNE HERNÁNDEZ CANTO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 03 del mes de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00631/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido

por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete y continuado por el C. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. INDIRA IVONNE HERNÁNDEZ CANTÚ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B), La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito en la cláusula vigésima quinta del apartado hipoteca en los terminas precisados en la cláusula primera del contrato base de la acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 151.2740 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 15 de abril del 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 275,096.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).-El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena del capítulo de otorgamiento de crédito la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha quince de abril del dos mil once que corresponden a 16.3810 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 29,789.30 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en su cláusula décima primera, en el capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, INDIRA IVONNE HERNÁNDEZ CANTÚ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de

Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6697.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ROMELIA CRUZ MARTÍNEZ
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 03 del mes de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete y continuado por el C. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ROMELIA CRUZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito en la cláusula vigésima quinta del apartado hipoteca en los términos precisados en la cláusula primera del contrato base de la acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 108.8620 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 15 de abril del 2011, que corresponde a la cantidad de \$197,968.59 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínima Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).-El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena del capítulo de otorgamiento de crédito la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha quince de abril del dos mil once que corresponden a 7.4450 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 13,538.94 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima primera, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. F).- El pago de las primas

de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto, corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de Salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H).- El pago de los gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente Juicio.-Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, ROMELIA CRUZ MARTÍNEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6698.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARIBEL VIVENCIO ROBLEDO
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 2 del mes de marzo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete Valderrama, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de C. MARIBEL VIVENCIO ROBLEDO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) Vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula novena a que se refiere el documento base de la acción, B) declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única del capítulo de hipoteca para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 92.4130 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día veintidós de febrero del dos mil once, que corresponde a la cantidad de \$ 168,055.62 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).-El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual

manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 22 de febrero del dos mil once que corresponden a 10.6590 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, para el año 2011, que ascienden a la cantidad de \$ 19,383.68 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) (sic); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera fracción III, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.-- G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, MARIBEL VIVENCIO ROBLEDO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6699.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. VERÓNICA MALDONADO ZÚÑIGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 15 del mes de abril del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de C. VERÓNICA MALDONADO ZÚÑIGA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud

de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B) declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima tercera para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 105.2170 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día cuatro de enero del dos mil once, que corresponde a la cantidad de \$ 191,340.06 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 06/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha seis de abril del dos mil once que corresponden a 18.9940 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, para el año 2011, que ascienden a la cantidad de \$34,541.12 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, VERÓNICA MALDONADO ZÚÑIGA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6700.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. DANIEL PACHECO BENÍTEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 09 del mes de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete Balderrana y continuado por Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. DANIEL PACHECO BENÍTEZ, de quien reclama las prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B), declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima tercera del capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 123.3460 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 16 de marzo del 2011 que corresponde a la cantidad de \$ 224,308.16 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 16/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de otorgamiento de crédito y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 16 de marzo del 2011 que corresponden a 16.1710 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 29,407.41 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 41/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha 17 de octubre del 2011, se

ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, DANIEL PACHECO BENÍTEZ en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6701.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. SABAS CHÁVEZ REYES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00274/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. SABAS CHÁVEZ REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado contrato de apertura de crédito simple de la constitución de hipoteca del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula décima segunda, a que se refiere el documento base de la acción. B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única en los términos de la cláusula primera del mismo capítulo, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 158.4230 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 276,730.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, cómo se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple, y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden a 30.5080 veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 53,290.88 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS

88/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula quinta, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado SABAS CHÁVEZ REYES, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6702.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ELIEL MEJÍA CANO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00577/2011, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. ELIEL MEJÍA CANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima cuarta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su cláusula décima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos

que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado ELIEL MEJÍA CANO en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6703.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C MARIO GARCÍA AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de octubre del año 2011, ordenó del Expediente Número 00692/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARIO GARCÍA AGUILAR de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B), declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 126.9270 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal para el año 2011 que corresponde a la cantidad de \$ 230,820.30 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia

para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como, se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Cláusula Novena en el Capítulo Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha treinta de abril del dos mil once que corresponden a 17,14230 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascender a la cantidad de \$31,648.21 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la tota liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima primera, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandas á, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso que ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, MARIO GARCÍA AGUILAR, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6704.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LORENA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LORENA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura, de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y el plazo que mi mandante otorgo a la ahora demanda para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima

primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 101.2640 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 16 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 184,151.41 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 41/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como, se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Cláusula Novena en el Capítulo Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero del 2011 que corresponden a 7.5160 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, para el año 2010, que ascender a la cantidad de \$ 13,668.05 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la tota liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su cláusula décima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a esta Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada LORENA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6705.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. CONSUELO CALDERÓN ÁVILA y
ANDRÉS VALDEZ DELGADO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 00057/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CONSUELO CALDERÓN ÁVILA y ANDRÉS VALDEZ DELGADO por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de hacerlo las subsecuentes y aún s personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6706.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (08) ocho de septiembre del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (28) veintiocho de octubre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6707.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
FÉLIX ALMAGUER BADILLO
Y A LA C.
ORALIA RICO REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo de dos mil once, radicó, el Expediente Número 00346/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FÉLIX ALMAGUER BADILLO Y ORALIA RICO REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6708.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MIRNA ANGÉLICA VELÁZQUEZ FRANCO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de catorce de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00473/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIRNA ANGÉLICA VELÁZQUEZ FRANCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6709.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y ALFONSO MATA TALAMAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de Junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y ALFONSO MATA TALAMAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para, que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6710.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6711.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 56 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6712.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARLETH ZORAYA FLORES ARAUJO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00901/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARLETH ZORAYA FLORES ARAUJO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados

de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6713.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. EDUARDO ZAMORANO GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, X52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EDUARDO ZAMORANO GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6714.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

AL C.
NEFTALY GUADALUPE RODRÍGUEZ GUERRERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte días del mes de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 00896/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de NEFTALY GUADALUPE RODRÍGUEZ GUERRERO, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de, mayor circulación,

así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6715.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

AL C.
LEONEL CRUZ SALAZAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis días del mes de junio del dos mil once, radicó el Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LEONEL CRUZ SALAZAR, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6716.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C.C. SERGIO ALBERTO PARDO RODRÍGUEZ Y
ALBERTO PARDO FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de julio del dos mil once, radicó el Expediente Número 549/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Esparza Parra, apoderado de la SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFES) en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO PARDO RODRÍGUEZ Y ALBERTO PARDO FLORES, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "A).- El pago de la cantidad de 15,041.887 259 (QUINCE MIL CUARENTA Y UN PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) UDIS equivalente en pesos mexicanos al día de

elaboración de esta demanda \$ 66,754.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tomando en cuenta que la UDI al día de hoy tiene un valor de 4.437875, según lo dispone el Banco de México tal y como se acredita con copia simple de su portal electrónico con dirección electrónica www.banxico.com.mx, B).- El pago de un interés ordinario anual a razón del 2% sobre el capital denominado en UDIS equivalente en pesos mexicanos al día de la elaboración de esta demanda \$ 66,754.00 ;(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tomando en cuenta que la UDI al día de hoy tiene un valor de 4.437875, según lo dispone el banco de México tal y como lo acredita con copia simple de su portal electrónico con dirección electrónica www.banxico.com.mx, derivado del incumplimiento a la obligación referida en el inciso anterior más los que se sigan generando hasta la total tramitación del presente juicio, C).- El pago de intereses moratorio desde la fecha de incumplimiento hasta el pago o cumplimiento total de la obligación a una tasa anual del 3% sobre capital denominado en UDIS equivalente en pesos mexicanos al día de elaboración de esta demanda \$ 66,754.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tomando en cuenta que la UDI al día de hoy tiene un valor de 4.437875, según lo dispone el Banco de México tal y como lo acredita con copia simple de su portal electrónico con dirección electrónica www.banxico.com.mx.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de estado, haciéndoles saber a los demandados SERGIO ALBERTO PARDO RODRÍGUEZ Y ALBERTO PARDO FLORES, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de agosto del dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6717.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. IVAN MELGAREJO HERRERA
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de usted, ordenándose el presente edicto en fecha treinta de noviembre del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 01 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6718.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

JESÚS SALVADOR RAMOS DEANDAR
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1576/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO MARIO ALFONSO GONZÁLEZ BASURTO, en contra de JORGE ALBERTO GUZMÁN ARIZPE RAMIRO GUZMÁN ARIZPE Y JUAN MANUEL GUZMÁN ARIZPE ordenándose en fecha diez de noviembre del presente año, por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad para efecto de hacerlo sabedor del estado procesal de los autos y si es su deseo designe perito y para que intervenga en el remate del bien inmueble embargado consistente en la Finca 14613, ubicado en Prolongación Victoria, manzana 13, lote 15, Fraccionamiento Alta Vista de una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 1, AL SUR 15.00 metros con Prolongación de la calle Victoria, AL ORIENTE 30.00 metros con lote 14, AL PONIENTE 30.00 metros con Avenida General Luis Caballero en esta ciudad, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6719.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARLOS PULIDO PUENTE
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MARÍA ESTHER ORTIZ AHUMADA en contra de CARLOS PULIDO PUENTE, bajo el Expediente Número 1064/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará

practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (29) días de noviembre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6720.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ROBERTO MELGOZA COVARRUBIAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01227/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por ARMANDO TREJO ÓRGANO Y ANGÉLICA ALMANZA PÉREZ en contra de ROBERTO MELGOZA COVARRUBIAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6721.- Diciembre 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado. en el Expediente Número 1165/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y/o José Eugenio Rodríguez y/o Mario Alberto Ríos Jaramillo, endosatarios en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de CONCEPCIÓN LETICIA NÚÑEZ BECERRA Y MARÍA DEL REFUGIO BECERRA, se ordenó sacar a remate únicamente el 50% (cincuenta por ciento) por concepto de los derechos gananciales que le corresponden a la demandada CONCEPCIÓN LETICIA NÚÑEZ BECERRA en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en un bien inmueble ubicado en la Acera Norte de la calle Artículo 27, entre calle Ciruela y Biznaga colonia Amalia G. de Castillo Ledon, lote 12, manzana 20 en ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 31.00 mts con lote 13, AL SURESTE en 8.00 mts con calle Art 27, AL SUROESTE en 8.00 mts con lote 4, AL NOROESTE en 31.00 mts con lote 11, con una superficie de 248.00 m2, debidamente ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado con los siguientes datos:

Finca Número 44237 municipio de Victoria, Tamaulipas, Clave Catastral 01-01-08-317-014, con un valor comercial de la mitad del valor que lo es \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 22 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), A LAS DOCE (12:00) HORAS en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6722.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01658/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JUAN CARLOS CHONG MEDINA, en contra del C. MARIO ALBERTO MORALES MEDINA Y LA C. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada el cual se encuentra embargado consistente en lote de terreno rústico de dos hectáreas cuyos datos de inscripción son Sección I, Número 29, Volumen 32, Libro 2, de fecha catorce de mayo del año dos mil dos del municipio de General Bravo, Nuevo León, cuyas datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el diario de mayor circulación del Estado de Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 1,961,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 1,307,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$261,466.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad

última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de China, Nuevo León, se ordena también se notifique por el mismo término antes señalado y en la misma forma, edicto de mayor circulación en aquella entidad federativa, razón por la cual, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate, antes mencionados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6723.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-2v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00999/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rogelio Domínguez Roriguez, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V. en contra de HUMBERTO PUGA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 7487 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, Terreno Urbano calle Juan B. Tijerina (8) Zona Centro, con una superficie de 76.25 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.25 metros con propiedad de Dalila Martínez de la Garza; AL ORIENTE en 5.00 metros con propiedad de Raúl de la Garza; AL SUR en 15.25 metros con propiedad de Alfredo Pérez; y AL PONIENTE en 5.00 metros con calle Juan B. Tijerina; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, tomando como base que su valor es \$1'035,205.90 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 90/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primer almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6724.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-2v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00228/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. y continuado por la Licenciada Amy Janett Martínez Elizondo con el mismo carácter, en contra de MARIA DE LOURDES LOREDO CASTRO consistente en:

Departamento en Condominio ubicado en calle Laguna del Carpintero No. 605-B, del Condominio Las Garzas II, del Fraccionamiento Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 60.55 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.85 metros con área común; AL SUR en 5.85 metros con área común y cubo de escalera, AL ESTE en 10.35 metros con área común, y AL OESTE en 10.35 metros con departamento No. 607-B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 49,572, Legajo 992, de fecha 8 de febrero de 1995, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asigna un valor pericial, de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán ser en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6725.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-2v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Francisco Rodríguez Silva en contra de los C.C. ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bienes Inmuebles 1) Terreno y construcción, ubicado en calle Andador 8, manzana E, lote 9, número 1050, de la Unidad Habitacional "Aldama", de esta ciudad, con una superficie de 102.21 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 metros con lote 8; AL ESTE, en 6.15 m con Andador 8; y AL OESTE en 6.15 m lote número 7, registrada como Finca Número 15529 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de

\$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); y 2) Terreno y construcción, ubicado en calle Sauce número 1803 del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 101.40 m2 con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE, en 6.00 m con lote 1; AL SUR en 6.00 metros con calle Sauce; Al Este, en 16.90 m con Lote 35; y al Oeste en 16.90 m con calle Manzano; registrada como Finca Número 15176 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los Estrados del Juzgado se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 10% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6726.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01403/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTHER MORA CRUZ, denunciado por la C. ALEJANDRO CASAS GRACIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre de 2011.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6739.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre, ordenó la radicación del Expediente Número 1482/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CESÁREO SILVESTRE DIEZ DIEZ, denunciado por CARLOS MANUEL DIEZ DE PINOS SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 06 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6740.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1479/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANASTACIA RICO NÚÑEZ, denunciado por JULIA CERVANTES RICO, ELENO CERVANTES RICO, BLAS CERVANTES RICO, BLAS CERVANTES VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 08 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6741.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDURNE IMELDA ZÚÑIGA HAM, quien falleciera en fecha: (06) seis de abril de (2007) dos mil siete, en Carretera Estatal Teotihuacan, Puebla.- Sucesión denunciada por el C. SALVADOR BARTOLOMÉ ADÁN TECUAUTZIN VARGAS.

Expediente registrado bajo el Número 861/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6742.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR GALLARDO TORRES denunciado por la C. LISBET MONROY MEZA, asignándosele el Número 01296/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6743.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 963/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA BARRÓN IZAGUIRRE, denunciado por la C. ORALIA EMILIA ZAPATA BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6744.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, el Expediente Número 00957/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO IGNACIO GONZÁLEZ ACEVO, denunciado por el C. CLAUDIO EFRAÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2011.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6745.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01413/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO LOZANO DEL BOSQUE, denunciado por el C. HÉCTOR ACOSTA LOZANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre de 2011.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6746.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1379/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRIMITIVO GUTIÉRREZ VILLARREAL, denunciado por GLORIA GARCÍA GUTIÉRREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6747.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 06 de septiembre del año 2011, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0124/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. PILAR RÍOS RINCÓN Y/O PILAR RÍOS RINCÓN, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Estación Garza Valdez, del municipio de Villagrán, Tamaulipas, promovido por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, en su carácter de Mandatario Jurídico de MARÍA MAGDALENA QUIROGA RÍOS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a

todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 19 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6748.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0153/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GALLEGOS MARTÍNEZ Y/O GUADALUPE GALLEGOS MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Francisco I. Madero de este municipio, promovido por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, Mandatario Jurídico de JOSÉ GUADALUPE GALLEGOS CEPEDA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 15 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6749.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 06 de diciembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de diciembre del dos mil once, ordeno la radicación del Expediente Número 00280/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SILVESTRE GONZÁLEZ SANDOVAL Y ANTONIA PIÑA VÁZQUEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 116 con Kilómetro 94 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6750.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de noviembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRA AGUILAR GONZÁLEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ramón Garcés número 215 colonia del Valle Santo Domingo de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León.

Y por el presente que se publicará por, UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6751.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 3 de noviembre del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01492/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO PEÑA LERMA, denunciado por ALMA ROSA TOTOSAUS DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6752.- Diciembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00310/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Lics. David Razhiel Ibañeza y/o Guillermo Barragán Sandoval, endosatarios en procuración de ALFREDO JAIME MELLADO LEPE en contra de los C.C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA Y ADRIAN GARZA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales

matrimoniales que le corresponden al demandado C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Castor Rojo número 219, colonia Fraccionamiento Castores de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 270.00 m² propiedad de la C. LINDA ALICIA GONZÁLEZ MENA, clasificación de la zona habitacional de segundo orden tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 90%, población media, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico transporte urbano a 100 m; escuelas a 500m; hospitales o clínicas a mas de 1 k.m., centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 5.00 m con propiedad de Rubén González Lee y 13.00 m con propiedad de Rubén González Lee; AL SUR en 18.00 m con lote 12; AL ESTE en 17.50 m con calle Castor Rojo; AL OESTE en 9.00 m con propiedad de Rubén González Lee, 8.50M con lote 1, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 100968, Legajo 2020 de fecha 20 de septiembre de 1990 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 3,198,375.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 16 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6656.- Diciembre 21, 27 y 29.-3v3.